



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 171 - 2017-GR-CAJ/CHO.  
Chota, 08 de noviembre del 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 0022-2017-GR-CAJ-GSRCH/ST-PAD-GSRCH., emitido por el Abogado Gusmán Saavedra Barboza, en su condición de Secretario Técnico Suplente PAD-GSRCH., con Registro N° 3679, de fecha 02 de noviembre del 2017; La Resolución N°137-2016-GR.CAJ/GSRCH., de fecha 31 de mayo del 2016, La Carta N°257-2017-GR.CAJ-GSRCH/G. y, el Proveído de fecha 7 de noviembre del 2017, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°0022-2017-GR-CAJ-GSRCH/ST-PAD-GSRCH., de fecha 31 de octubre del 2017, se informa que con Resolución N°137-2016-GR.CAJ/GSRCH., de fecha 31 de mayo del 2016, se resolvió designar a la Abogada Ingri Yaqueline Condor Ticlla como Secretaria Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Sub Regional de Chota;

Que, asimismo se informa que mediante Carta N°257-2017-GR.CAJ-GSRCH/G., de fecha 21 de agosto del 2017, se comunicó a la Abogada Ingri Yaqueline Condor Ticlla, el término de su contrato;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador contenido en el Título V, de dicha Ley se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dicha materia;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobada por Decreto Supremo N°040-2017-PCM, publicada el 14 de junio del 2014, señala que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado dicho reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento; en tal sentido, las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecidas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento se encuentre vigentes;

Que, en cuanto al procedimiento administrativo disciplinario contenido en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, el Artículo 92° de la Ley señala como sus autoridades a: i) el Jefe Inmediato del presunto infractor. ii) el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces: iii) El Titular de la Entidad: y, iv) El Tribunal del Servicio Civil; los cuales cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que es de preferencia Abogado y designado mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tienen capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; y, la Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2013-SERVIR/GPGSC., señala que la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima Autoridad Administrativa de la Entidad en adición a las funciones que viene ejerciendo en la Entidad o específicamente para dicho propósito,





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 171 - 2017-GR-CAJ/CHO.

asimismo indica que el Secretario Técnico puede ser servidor civil que no forme parte de la ORH (Oficina de Recursos Humanos), sin embargo en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, en tal sentido y teniendo en consideración que la Abogada Ingrid Yaqueline Córdor Ticlla, quien ostentaba el cargo de **SECRETARIA TÉCNICA DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**, ya no presta servicios a la Entidad, resulta necesario designar al Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Gerencia Sub Regional de Chota, mediante Acto Administrativo pertinente;

Que, mediante proveído de fecha 7 de noviembre del 2017, recaído en el Informe N° 0022-2017-GR-CAJ-GSRCH/ST-PAD-GSRCH., el Señor Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional de Chota, dispone se proyecte la Resolución mediante la cual se designe a partir de la fecha, al Abogado GUSMAN SAAVEDRA BARBOZA, como **SECRETARIO TÉCNICO DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**, en adición a sus funciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes N° 27950 y 28139-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053. Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y,

Estando a los considerandos precedentes, con el vistos buenos correspondientes, y;

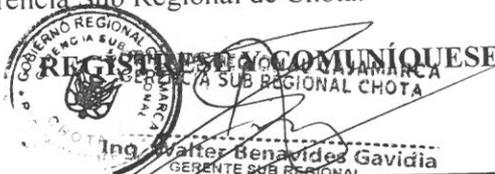
Y, en uso a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR-CAJ/GR.;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, al Abogado GUSMAN SAAVEDRA BARBOZA, ASIGNADO A LA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA COMO **SECRETARIO TÉCNICO DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**, en adición a sus funciones que viene ejerciendo en la Entidad y, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., y sus modificatorias, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, al Secretario Técnico Designado y realizar las notificaciones pertinentes y que correspondan de acuerdo a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.



Ing. Walter Benavides Gavidia  
GERENTE SUB REGIONAL